

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 540014003004 2004 00646 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho observa que una vez revisado el plenario se evidencia que efectivamente han sido resueltas tales peticiones y se mantiene en lo resuelto mediante auto de fecha del Veinte (20) de Noviembre de 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 0014189001 2011 00611 00
DEMANDANTE: REINALDO SERNA
DEMANDADO: JULIETA RAMIREZ DE DURAN

En vista de la solicitud que allega la apoderada de la parte demandante, en donde se solicita la designación de un auxiliar de justicia, se procede a denegar dicha solicitud toda vez que allegar esté certificado corresponde a las partes interesadas para seguir adelante con la ejecución. Además, si se quieren hacer valer otros dictámenes, deben presentarse también por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2015-723
DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER
DEMANDADO: NELLY DEL CARME SANGUINO
JULIAN CAICEDO JAIMES

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR NOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2016-733
DEMANDANTE: ELIZABETH ORTEGA CONTRERAS
DEMANDADO: GERMAN ENRIQUE ARANDA ORTEGA

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-244
DEMANDANTE: DINORTE S.A.
DEMANDADO: ARTURO PARRA GONZALEZ

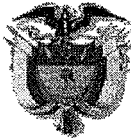
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-544
DEMANDANTE: LOURDES ESMIR GONZALEZ SUAREZ
DEMANDADO: NELDA MARIA TERESA DE DIAZ Y OTRO

En vista del acuerdo correspondiente a Acta de acuerdo No. 069 allegado por el operador de insolvencia, este despacho procede a agregar dicho documento al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 0014189001 2018 0651 00
DEMANDANTE: NANCY LEGUIZAMON DUARTE
ANA IRETH LEGUIZAMON DUARTE
JAIME LEGUIZAMON DUARTE
DEMANDADO: CARMEN DUARTE DE LEGUIZAMON

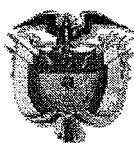
Dado que el apoderado de la parte demandante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esté juzgado allegando el certificado de tradición correspondiente con número de matrícula 260-124530, Se procede a fijar fecha de audiencia para el día ONCE (11) DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 3:00 PM; Se les advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia programada, les acarrea las consecuencias procesales señaladas en nuestras normas civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: PRENDARIO
RADICADO: 2018-679
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERMIN TARAZONA JAIMES

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No.2018-982**

Teniendo en cuenta la certificación allegada por la parte demandante, esta Sede Judicial no accederá a ello, ya que no se cumplió con lo consagrado en el artículo 108 del código general del proceso, toda vez que el emplazamiento se publicó en la edición impresa el día 21 de julio de la anualidad y el 22 del mismo mes y año, en la página web del respectivo periódico.

Ahora bien, verificado el plenario se observa que el emplazamiento se publicó en la página de registro de persona emplazadas el 2 de agosto del año que transcurre, por consiguiente, 15 días que consagra el artículo aludido empezaron a correr desde aquel día.

Sin embargo, en la certificación que la parte demandante allego informa que duro hasta el 5 de agosto del año que transcurre, de esta manera que no se realizó en debida forma la publicación de emplazamiento ya que no cumplió con el plazo de 15 días hábiles como lo estipula el código general del proceso.

A causa de lo anterior, por secretaria elabórese nuevamente el edicto emplazatorio de la demandada Mayra Alejandra Quintero Henao

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 4 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-995
DEMANDANTE: HPH INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL NAVARRO PEREZ

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVISIÓN DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-1199
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO ARIAS GRANADOS

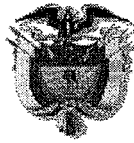
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORIZABAL DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-1231
DEMANDANTE: HPH INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: GRISALDINA CONTRERAS QUINTERO

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019. CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL SIMULACION DE COMPRA VENTA
RADICADO: 54 0014189001 2019 0115 00
DEMANDANTE: FABRICIANO GRANADOS SANTAFE
DEMANDADO: JOSELO PEÑA CACERES Y JULIETA PEÑA.

Se encuentra al Despacho a decidir sobre el presente proceso toda vez que mediante el auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2019 se decretó vencido el término para proponer medios exceptivos cuando lo correspondiente era decretar la extemporaneidad del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada.

Como se dijo en líneas anteriores, el aludido auto adiado el diecinueve (19) de noviembre de la anualidad, fue proferido por éste Juzgado, sin embargo, no se puede pasar por inadvertidos los yerros aquí señalados, máxime si se tiene en cuenta aquél principio general del derecho procesal que un error no puede conllevar a otro error, y lo interlocutorio no ata al Juez para lo definitivo, así lo dispuso el Tribunal Superior de Santafé de Bogotá, en Sentencia del 24 de Mayo de 1999 – Magistrado Ponente Dr. CESAR JULIO VALENCIA COPETE, cuando precisó:

"...En lo atinente a la determinación que ahora realiza el Tribunal, no hay duda alguna respecto a la forma como así se decide, toda vez que la jurisprudencia, acorde con la doctrina, tiene perfectamente esclarecido el punto al decidir que el juzgador, de oficio al momento de sentenciar puede apartarse de lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, cuando observe que hubo yerro en la apreciación de los presupuestos del título ejecutivo, bajo el cabal entendimiento de que lo interlocutorio no ata al juez para lo definitivo. En este punto, entre otras decisiones, pueden verse las publicadas en los Tomos L, págs. 2010 y 212, y CXCII, pág., 134, de la Gaceta Judicial." (Teoría y Práctica de los Procesos Ejecutivos, Cuarta Edición, Editorial Ediciones Doctrina y Ley Ltda., Pág. 128).

En similar sentido, ese mismo Cuerpo Colegiado mediante auto del 2 de mayo de 2005, con Ponencia del Dr. RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS, expuso:

"...estima la Sala, antes que nada, que como claramente lo ha dicho la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, las providencias desajustadas a derecho, no atan al fallador, por cuanto admitir esa posibilidad, no solo haría incurrir en graves

entuentos a las partes y al juez, sino que, eventualmente implicaría la configuración de graves vías de hecho, por conducto de las cuales, podría afectarse el debido proceso consagrado en las normas constitucionales superiores." Teoría y Práctica de los Procesos Ejecutivos, Cuarta Edición, Editorial Ediciones Doctrina y Ley Ltda., Pág. 157).

De las jurisprudencias traídas a colación, se puede inferir que es un deber del fallador apartarse de las providencias que resulten contrarias a derecho, así estas se encuentren ejecutoriadas, por tal razón, este Juzgado, en aplicación del principio general en comento, y a fin de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades procede dejar sin efecto proveído que data diecinueve (19) de noviembre de 2019.

Por otro lado, con el fin de encaminar en debida forma la actuación procesal pertinente se tiene que el apoderado judicial del demandado interpuesto recurso de apelación contra el auto del seis (6) noviembre de la anualidad, de lo cual, sería del caso darle el trámite respectivo, sin embargo, una vez verificado el recurso se tiene que aquel fue interpuesto el 15 de noviembre de la anualidad, es decir, dos días luego de fenecer el término procesal para la respectiva impugnación, toda vez que el recurrente tenía hasta el 13 del mismo mes y año.

Por consiguiente, no existe otro camino jurídico que el de declarar extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte pasiva contra el proveído adiado 06 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA-

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto emitido el diecinueve (19) de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Téngase para todos los efectos jurídicos por corregido, el auto proferido el Diecinueve (19) de noviembre de 2019 y se DECLARE extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

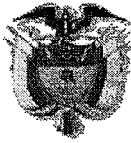
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE
DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-0168
DEMANDANTE: HPH INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: MARIO FALLA OVALLES E IRMA OVALLES TORRES

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORAVIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019. CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: No.2019-295**

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días allegue constancia de que la publicación del contenido del emplazamiento permaneció en la página web del medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, es decir, hasta después de surtido un (1) mes después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con en el artículo 375 del CGP so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 4 DE DICIEMBRE DE 2019.
CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-0366
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: YADIRA YANETH GARCIA BOTELLO

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-440
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SARA PALOMINO LLANOS

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 0014189001 2019 00490 00
DEMANDANTE: HIGIMIO CAMACHO
DEMANDADO: HECTOR JAVIER QUINTERO MEZA

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y, que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado HECTOR JAVIER QUINTERO MEZA, en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 Y 293 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (3) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-652
DEMANDANTE: RAMON PATRICIO PINTO CASADIEGO
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ ROSAL

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--